

En los dñs diez lo que me fize
 que aere que el conde de Arce
 y tomado de ciento y cincuenta fin
 que esta villa sea deponer y gal
 dar a alguna ante sede fene con
 el dñe contrato de justicia de
 de villa para que se le enbie
 poder para qd se escutural
 y instrucion de lo que a de pder y p
 reeste es en mubran en amartin
 giaz Regido de Sevilla a qual
 qd a el dñe pder le dñe y p
 ser y con fion a fuma y a fuma
 con quatrocientos mrs de sala
 no en cada lña dia —

y ansimismo a los dños que con el
 diez Regido martin dia y se les
 fuma a los qd quis dñe y a la
 con dase murcia sobre que se
 conimo gacia de cobrar al cado
 hordinario de Sevilla esta de se
 mudo en la dñe gacia en dñe g
 fut mudo y qual es oim mudo
 de con y de con i scrios a ante
 nro de cifrentes y ante fion de
 morata que para ello le dñe y p
 ser y con fion a fuma —